

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9501

REAL DECRETO 748/1985, de 19 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Bóveda de Toro (Zamora).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de La Bóveda de Toro (Zamora) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por el Consejo General de Castilla y León en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 17 de abril de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.^º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Bóveda de Toro (Zamora).

Art. 2.^º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.^º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

9502

REAL DECRETO 749/1985, de 19 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Aforados de Moneo (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Aforados de Moneo (Burgos) han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, la realización de la concentración parcelaria ha sido propuesta al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por el Consejo General de Castilla y León en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura.

De los estudios realizados por el IRYDA, en base a tal propuesta sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 17 de abril de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.^º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Aforados de Moneo (Burgos).

Art. 2.^º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.^º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y

Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

9503

REAL DECRETO 750/1985, de 19 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guembe-Vidaurre (Navarra).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Guembe-Vidaurre (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 17 de abril de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.^º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Guembe-Vidaurre (Navarra).

Art. 2.^º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por las tierras correspondientes a los Concejos de Guembe y Vidaurre, delimitada así: Norte, valle de Goñi y sierra de Urbasa; sur, concejo de Viguria; este, término municipal de Salinas de Oro, y oeste, concejos de Arguiñano e Irujo. Dicho perímetro quedará en definitiva modificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.^º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

9504

REAL DECRETO 751/1985, de 19 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villafranca (Navarra).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Villafranca (Navarra), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 17 de abril de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.^º Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villafranca (Navarra).

Art. 2.^º El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término de Villafranca, delimitado así: Norte, casco urbano de Villafranca y camino de las Navas; sur, cañada Real y término municipal de Milagro; este, autopista de Navarra y cerros de la Corraliza de Morante, y oeste, regadio viejo de Villafranca y vía del ferrocarril. Dicho perímetro quedará en definitiva modificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Art. 3.^º Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA